

Consulta Pública previa para elaborar un proyecto de Decreto de modificación del Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antecedentes de la norma <small>(Breve referencia a los antecedentes normativos)</small>	<p>Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita</p> <p>Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita</p> <p>Decreto 110/2014, de 8 de julio, se aprobó por el Gobierno de Aragón el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma</p> <p>Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón</p> <p>Sentencia de 30 de enero de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, en Procedimiento Ordinario PO 341/2016.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>La Sentencia de 30 de enero de 2019 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el PO 341/2016, determina la nulidad de algunos de los preceptos del Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Como consecuencia de esta nulidad, queda sin efecto la modificación del artículo 52 del Decreto 110/2014 realizada en virtud del apartado 11 del artículo único del Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, así como el apartado primero del nuevo artículo 52bis, introducido por el apartado 12 del ya mencionado Decreto 161/2016.</p> <p>Con la tramitación y aprobación de un nuevo Decreto de modificación de Decreto 110/2014, de 8 de julio se busca completar el régimen jurídico de la <i>Compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura</i> a los Colegios de Abogados y Procuradores, materia sobre la que versan los artículos 52 y 52bis, supliendo las lagunas creadas por los preceptos declarados nulos.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La Sentencia de 30 de enero de 2019 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el PO 341/2016, que supone la declaración de la nulidad parcial de parte de la reforma que el Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, acometió en el Decreto 110/2014, de 8 de julio.</p> <p>La nulidad parcial de estos preceptos, supone una modificación en el sistema de <i>Compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura</i> a los Colegios de Abogados y Procuradores en materia de justicia gratuita, que retrotrae a la situación existente antes de la aprobación del Decreto 161/2016, de 8 de noviembre.</p> <p>El Decreto declarado parcialmente nulo acometió la reforma de los preceptos relativos a la compensación económica a los Colegios Profesionales por la prestación de los servicios en materia de justicia gratuita, con la finalidad de agilizar el procedimiento de justificación y pago de las subvenciones, así como para simplificar y dar mayor claridad al texto, para su mejor comprensión y gestión.</p> <p>Manteniéndose vigentes las razones que fundamentaron la reforma acometida por el Decreto 161/2016, resulta necesario aprobar una nueva norma reglamentaria que complete la regulación de la <i>Compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura</i> a los Colegios de Abogados y Procuradores en materia de justicia gratuita, en sustitución de los preceptos declarados nulos.</p> <p>Asimismo es necesario que la nueva regulación se ajuste a los criterios establecidos en la Sentencia del TSJA que fundamenta la nulidad en la insuficiencia de justificación económica de que el nuevo sistema de compensación por tramos porcentuales garantizase el abono de los gastos realmente producidos.</p> <p>Por tanto, el nuevo proyecto de Decreto basará la regulación en el estudio del gasto real soportado por los Colegios de Abogados y Procuradores en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructuras, en base al Informe emitido por el Servicio de Control financiero de la Intervención General sobre la justificación del gasto del ejercicio 2017 presentada por dichos Colegios.</p>
Objetivos de la norma	<p>Aprobar la nueva regulación de la compensación de los gastos de funcionamiento e infraestructuras, en sustitución de la declarada nula, conforme a los términos que resulten del estudio económico del gasto real soportado por los Colegios de Abogados y Procuradores en dicho concepto, de acuerdo con los criterios de la justificación de subvenciones prevista en la normativa de subvenciones.</p>

**Posibles soluciones
alternativas, regulatorias y no
regulatorias**

En atención al contenido de la regulación que se pretende aprobar, se considera que la mejor opción es la elaboración y aprobación de un nuevo proyecto de Decreto, que modifique el Decreto 110/2014, de 8 de julio, completando la reforma acometida por el Decreto 116/2016.